ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

La Secretaria de Infraestructura del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo primero establece como características fundamentales del Estado Colombiano la autonomía de sus entidades territoriales y la prevalencia del interés general.

Que en su artículo 2 dispone la Carta Política que las autoridades de la República están instituidas, entre otras finalidades, para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y asegurar la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Y que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que en su artículo 286, la Constitución Política contempla como entidad territorial a los Distritos; a la vez que el artículo 287 consagra "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley"

Que la Ley 1617 de 2013 "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales" dispone en su artículo 31 que además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde "1. Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito; y 5. Impulsar el crecimiento económico y garantizar la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental del distrito para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población".

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 1617 de 2003 previamente citado, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece entre las funciones del Alcalde en el literal d) En relación con la Administración Municipal: "(...) 14. Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.(...)"

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", consagra los principios conforme a los cuales debe desarrollarse la función administrativa, entre ellos los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que a su vez el artículo 4 de la precitada Ley 489 de 1998 ilustra que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y los organismos, entidades y personas encargadas, de

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el inciso 4° del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 dispone además que, "Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, según el caso".

Que al artículo 2, literal b de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" dispone como principio rector el de intervención del Estado, según el cual "Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas", entre estas últimas la construcción y mantenimiento de su infraestructura.

Que el artículo 19 de la precitada ley, respecto de las funciones y responsabilidades sobre la infraestructura de transporte dispone que "Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Que el artículo 2 de la Ley 1682 de 2013 define que "La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos".

Que a su vez el artículo 5 de la precitada Ley 1682 de 2013 establece que "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares".

Que en el Distrito Especial de Santiago de Cali el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 determina la estructura de la Administración Central y sus dependencias, y en su artículo 205 estableció que la Secretaría de Infraestructura es el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias), puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo-infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

Que para el cumplimiento de dicho propósito, la Secretaría de Infraestructura cuenta, entre otras, con las siguientes funciones contenidas en el artículo 207 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016; "(...) 2. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la infraestructura vial del Distrito Especial de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento;(...) 4. Diseñar y construir las obras civiles de su competencia; 5 Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Distrito Especial de Santiago de Cali; 6. Realizar los estudios, diseños y especificaciones de las obras de construcción y mantenimiento de la red vial del Distrito

Especial de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas; 7. Gestionar las acciones necesarias para la contratación de construcción y mantenimiento de la red vial del Distrito Especial de Santiago de Cali, y supervisar el cumplimiento de las mismas (...)".

Que uno de los instrumentos fundamentales para que la Secretaría de Infraestructura pueda lograr su propósito y desempeñar sus funciones es la Contratación Pública, que permite la adquisición de bienes y servicios con la finalidad de materializar las políticas, programas y proyectos de inversión diseñados por la Administración Distrital y por consiguiente satisfacer el interés general en procura del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" dispone en su artículo 3° que "(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Y "Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que además de los principios del artículo 209 Constitucional y del artículo 3 de la Ley 489 de 1998 que rigen la función administrativa, la Ley 80 de 1993 establece como principios rectores de las actuaciones contractuales de las entidades Estatales los de transparencia, economía y responsabilidad.

Que en virtud del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las entidades en desarrollo de la actividad contractual definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Que en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades en desarrollo de la actividad contractual deberán elaborar previamente los estudios, diseños y proyectos requeridos. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

Que en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las entidades en desarrollo de la actividad contractual deben buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que, por su parte, en lo relativo al régimen económico y de la Hacienda Pública, la Constitución Política dispone en su artículo 333 que "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional (...)"

RESOLUCIÓN No. 4147.010.21.1.0078
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

Que acorde con los postulados constitucionales y legales previamente expuestos, resulta pertinente generar condiciones de transparencia, uniformidad y coordinación de los ítems y descripción de actividades que permitan consolidar el análisis de precios unitarios para todo el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en cuanto a presupuestos de obra que para cada proceso de contratación se requiere.

Que con el fin de establecer un patrón económico que permita determinar parámetros para la aprobación de los proyectos que se radiquen en la entidad territorial y la suscripción de contratos, la Entidad realizó un análisis de las condiciones del mercado del sector de la construcción, estableciendo valores de referencia de los ítems que hacen parte del mantenimiento de la infraestructura vial, por lo que se hace necesario determinar y actualizar el Listado de Precios Unitarios de Referencia para la contratación de obras Civiles en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar a partir de la fecha los Precios Unitarios como referencia en los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales para la ejecución de las diferentes obras y servicios que adelante la Secretaría de Infraestructura para la vigencia fiscal 2025, en la zona urbana y rural, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios vigentes, así:

Tabla 01. Precios Unitarios

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
I	**PRELIMINARES**		
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ÁREA A REPARAR (BACHEO).	M2	1.569
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS URBANAS).	ML	8.213
3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES).	ML	6.554
II	**DEMOLICIONES**		
4	DEMOLICIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO A MÁQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	19.256
5	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	8.489
6	FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO. NO INCLUYE RETIRO.	M3	135.786
7	DEMOLICIÓN DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	40.480
8	CORTE DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE CON DISCO HASTA 20 CMS.	ML	13.849
9	DEMOLICIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	16.207
10	DEMOLICIÓN DE SARDINEL DE 15X15CMS. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	3.081

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
11	DEMOLICIÓN DE SARDINEL TRAPEZOIDAL. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	8.925
12	DEMOLICIÓN DE CUNETAS EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 10 CMS DE ESPESOR. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	13.999
13	DEMOLICIÓN DE CABEZAL Y/O CAJA COLECTORA DE ALCANTARILLAS EN CONCRETO. INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES.	M3	167.825
14	DEMOLICIÓN DE CAJA DOMICILIAR (0.70 X 0.70X 1.2) INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	UND	57.213
15	DEMOLICIÓN DE ESCALONES EN CONCRETO, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	UND	30.573
III	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE**		
16	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	42.849
17	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO	M3	68.556
18	EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAISSON. INCLUYE ATRAQUES Y ANILLADA EN CONCRETO DE 1500 PSI.	M3	175.373
19	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	10.184
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	62.928
21	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	41.772
22	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	51.193
23	ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL, DESDE EL LÍMITE DEL PERÍMETRO URBANO.	M3-KM	3.002
24	TRASIEGO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y AGREGADOS VARIOS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO, HASTA 100 M.	M3	19.777
25	ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR LADERA (CON PENDIENTES MAYORES AL 7%), DESDE EL LÍMITE DEL PERÍMETRO URBANO.	M3-KM	4.020
26	ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL. (DECRETO 0291 DE 2005).	M3-KM	3.520
27	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, AL SITIO INDICADO POR LA ENTIDAD.	M3-KM	2.705
28	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFÁLTICO. (INCLUYE IDA Y REGRESO AL SITIO DE LA OBRA).	GLB	2.327.396
29	TRANSPORTE DE EQUIPO DE MAQUINARIA PESADA MENOR A 50 KM SECTOR RURAL, DESDE EL LÍMITE DEL PERÍMETRO URBANO.	TN/KM	1.633

RESOLUCIÓN No. 4NT.010.21.1.0048
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
IV	**RELLENOS Y BASES**		
30	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	7.149
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB-BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	182.548
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	192.477
33	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	M2	6.918
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB-BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	M3	181.783
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	M3	199.378
36	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE ÁREA DE ANDÉN.	M2	4.004
37	RELLENO POSTERIOR DE SARDINEL CON MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO.	ML	10.504
38	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m, AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO.	M3	16.459
39	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% PM COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M DE ESPESOR, SEGÚN NORMA INVIAS E-220 CBR ≥ 5%, LL < 40%, PASA 200 ≤ 35%, TM 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%	M3	61.725
40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ANDÉN.	M3	88.829
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS.	M3	93.097
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ESTRUCTURAS.	M3	76.630
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL TEJIDO T 2400 O SIMILAR. INCLUYE DESPERDIC-TRASLAP	M2	15.877
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 1600 O SIMILAR. INCLUYE DESPERDIC-TRASLAP	M2	11.490
45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 2000 O SIMILAR. INCLUYE DESPERDIC-TRASLAP	M2	14.495
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 3000 O SIMILAR. INCLUYE DESPERDIC-TRASLAP	M2	17.036
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL TEJIDO TR 3000 O SIMILAR. INCLUYE DESPERDIC-TRASLAP	M2	20.767
48	FILTRO TIPO FRANCÉS, GEOTEXTIL NT 2000, TRITURADO 3/4 INCLUYE EXCAVACIÓN Y TUBERÍA PERFORADA PVC D=4	ML	156.718

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
V	**PAVIMENTO ASFALTICO**		
49	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	4.221
50	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MÁQUINA. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	M2	4.198
51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASFALTO MODIFICADO CON POLÍMEROS TIPO 3 PARA JUNTAS DE DILATACIÓN Y FISURAS <= A 10 MM. INCLUYE LIMPIEZA Y EQUIPO DE SELLADO.	ML	7.692
52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASFALTO MODIFICADO CON POLÍMEROS TIPO 3 PARA JUNTAS DE DILATACIÓN Y FISURAS > 10 mm Y <= 20 mm. INCLUYE LIMPIEZA Y EQUIPO DE SELLADO.	ML	10.226
53	SELLADO DE FISURAS > 30 mm Y < 50 mm CON MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO FINA. INCLUYE EMULSIÓN Y LIMPIEZA.	ML	18.906
54	RIEGO DE LIGA PARA BORDES.	ML	2.274
55	RIEGO DE LIGA PARA ÁREAS.	M2	4.796
56	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA MDC-19 A MÁQUINA, MENOR O IGUAL A 3". INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	1.101.726
57	SUM. E INSTAL. DE GEOMALLA PARA USO EN CARPETAS ASFÁLTICAS, DISMINUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE GRIETAS, JUNTAS. INCLUYE DOBLE RIEGO DE LIGA CRR-1	M2	25.452
58	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA MDC-19 A MÁQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	1.173.995
59	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA MDC-19 A MANO PARA BACHEO. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	1.228.719
60	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MÁQUINA CON MEZCLA ASFÁLTICA MAM 25. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA	M3	1.370.885
VI	**CONCRETOS**		
61	CONSTRUCCIÓN DE SOLADO EN CONCRETO SIMPLE (e=10 CMS) F'C 1500 PSI.	M2	63.169
62	CONSTRUCCIÓN LOSA EN CONCRETO SIMPLE MR-36. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	966.881
63	CONSTRUCCIÓN LOSA EN CONCRETO SIMPLE MR-36 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU SELLADO.	M3	1.146.265
64	CONSTRUCCIÓN LOSA EN CONCRETO SIMPLE MR-36 ACELERADO A 3 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.235.779
65	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-36 PREMEZCLADO. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	920.893
66	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-36 PREMEZCLADO CON ACELERANTE A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.019.649

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
67	CONSTRUCCIÓN LOSA EN CONCRETO SIMPLE MR-38. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.005.905
68	CONSTRUCCIÓN LOSA EN CONCRETO SIMPLE MR-38 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.201.716
69	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-38 PREMEZCLADO. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.067.086
70	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-38 PREMEZCLADO CON ACELERANTE A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.111.191
71	CONSTRUCCIÓN LOSA EN CONCRETO SIMPLE MR-40. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.026.401
72	CONSTRUCCIÓN LOSA EN CONCRETO SIMPLE MR-40 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.238.996
73	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-40 PREMEZCLADO. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.056.991
74	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-40 PREMEZCLADO CON ACELERANTE A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.144.444
75	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-42 PREMEZCLADO. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.064.553
76	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-42 PREMEZCLADO CON ACELERANTE A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.166.924
77	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-45 PREMEZCLADO. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.122.392
78	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-45 PREMEZCLADO CON ACELERANTE A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	1.189.039
79	CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL Y REFUERZO.	ML	41.841
80	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=40CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL.	ML	82.678
81	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=50CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL.	ML	103.087
82	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=60CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL.	ML	118.882
83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO DE 80X50X20 CMS EN CONCRETO, INCLUYE MORTERO 1:4	ML	95.407

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
84	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO.	M2	100.528
85	CONSTRUCCIÓN RAMPA DE ACCESO PARA ANDEN, EN CONCRETO 3000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA Y ANTISOL.	M2	122.540
86	CONSTRUCCIÓN DE GRADA ANDEN EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	935.306
87	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO GRIS, TIPO TÁCTIL GUIA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	177.438
88	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO GRIS, TIPO TÁCTIL ALERTA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	177.438
89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO COLOR, TIPO TÁCTIL GUIA DE 40 X 40 X 6 CMS.	UND	204.738
90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO COLOR, TIPO TÁCTIL ALERTA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	204.738
91	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO, GRIS, TIPO LISA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	166.938
92	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-38. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA.	M3	1.057.508
93	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-38 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA.	M3	1.102.009
94	EMPEDRADO PLACA HUELLA- CONCRETO 3000 PSI 60% Y PIEDRA 40%-E=15CMS, INCLUYE CURADO CON ANTISOL.	M2	133.353
95	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO CICLÓPEO (60% CONCRETO DE 3000 PSI Y 40% PIEDRA DE RIO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	991.284
96	REVESTIMIENTO EN CONCRETO DE F'C=1500 PSI PARA MURO EN GAVIÓN E=5CMS.	M2	66.351
97	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO, F'C =3000 PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5.0 MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	1.188.455
98	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES CON PIEDRA DE RIO O CANTO RODADO EN MALLA CALIBRE 12.	M3	600.045
99	CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	ML	43.454
100	RECONSTRUCCIÓN PELDAÑOS EN CONCRETO SIMPLE 3000 PSI, PARA ESCALERAS METÁLICAS ACCESO PUENTES PEATONALES.	UND	200.943
VII	**ACEROS**		
101	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	6.980
102	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15 CMS.	KG	8.534
103	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2 PERFORACIÓN DE 5/8 Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	45.377
VIII	**PUENTES**		

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
104	ESTRUCTURA METÁLICA PARA PUENTES VEHICULARES EN ACERO ESTRUCTURAL A-588 (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y TERMINADO FINAL. NORMA NTC 2012-ART 650-13 INVIAS	KG	20.116
105	ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36(SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO Y TERMINADO FINAL.	KG	19.262
106	BARANDA METÁLICA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" PARA PUENTES PEATONALES SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y TERMINADO FINAL.	ML	252.642
107	BARANDA METÁLICA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 4" PARA PUENTES VEHICULARES SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y TERMINADO FINAL.	ML	550.728
108	PINTURA EN ESMALTE PARA BARANDAS TUBULARES DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES. INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO FINAL.	ML	27.810
109	PINTURA EN ESMALTE PARA PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA METÁLICA (SEGÚN DISEÑO). BARANDAS Y VIGAS DE SOPORTE INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO FINAL.	ML	141.397
110	PINTURA EN GRIS BASALTO EN MUROS DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES. INCLUYE LIMPIEZA.	M2	19.213
111	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA COLABORANTE METALDECK 2 CAL.20	M2	91.030
IX	**DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN**		
112	DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRÍO PARA TRÁFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART 700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NTC 1360-1	ML	3.651
113	DEMARCACIÓN VÍAS URBANAS MARCAS TRANSVERSALES PINTURAS ACRÍLICAS EN FRÍO PARA TRÁFICO SUMINISTRO MICROESFERAS REFLECTIVAS. CUMPLIR ESPECIFICACIONES MANUAL SEÑALIZACIÓN INVIAS 2015 LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART 700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NTC 1360-1	M2	59.302
114	PINTURA EN PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE a=12CMS PARA LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744 SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	9.293
115	PINTURA EN PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744 SUMINISTRO Y APLICACIÓN. (Cebras, Flechas Peatonales, Pictogramas, Líneas para Pare, Senderos Peatonales, Achurados, Entre Otros)	M2	79.839
X	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
116	ROCERÍA. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE.	M2	181

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
117	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS. INCLUYE ENCOLE, DESCOLE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M3	102.835
XI	DRENAJES		
118	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITURADO (3/4-1) O GRAVA DE RIO PARA FILTRO EN MUROS.	M3	147.849
119	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLCHÓN DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREOS).	M3	134.625
120	RECUBRIMIENTO DE TUBERÍA EXISTENTE EN CONCRETO 21 MPa (3000 PSI).	M3	931.803
121	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 21 MPa (3000 PSI) PARA ANCLAJES. TODO COSTO.	M3	889.853
122	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 36" DE DIÁMETRO EN CONCRETO REFORZADO, UNIÓN DE CAUCHO PARA ALCANTARILLA.	ML	1.061.992
123	NIVELACIÓN DE CAJA DOMICILIARIA CONCRETO 3000 PSI, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	UND	142.508
124	NIVELACIÓN SUMIDERO SENCILLO F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS. NO INCLUYE REJILLA Y TAPA.	UND	234.563
125	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO INSITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS.	UND	409.696
126	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y REJILLA.	M3	1.025.630
127	CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	968.031
128	CONSTRUCCIÓN DE DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CICLÓPEO CON 60% CONCRETO F'C=3000 PSI Y 40% DE PIEDRA DE RÍO O CANTO RODADO. INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	805.071
129	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	948.322
130	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSA Y TAPA PREFABRICADA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B SEGÚN NORMAS DE EMCALI.	UND	1.264.661
131	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS).	UND	755.705
132	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS).	UND	1.066.278
133	CONSTRUCCIÓN ANDEN CON ADOQUÍN COLOR GRIS 20 x 10 x 6 CM.	M2	130.824
134	CONSTRUCCIÓN ANDEN CON ADOQUÍN COLOR ROJO, OCRE, GRAFITO 20 x 10 x 6 CM. SEGÚN DISEÑO	M2	171.774
135	CONSTRUCCIÓN ANDEN CON ADOQUÍN COLORES CLAROS ANTICADO, SALMÓN, LADRILLO Y VOR Y 20 x 10 x 6 CM. SEGÚN DISEÑO	M2	201.174

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
XII	CICLO INFRAESTRUCTURA		
CI-1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GENERAL, INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFÍA DE ALTA PRECISIÓN, 1 TOPÓGRAFO, 2 CADENEROS, AYUDANTES, HERRAMIENTA MANUAL PARA MATERIALIZAR LOS PUNTOS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	M2	1.569
CI-2	DEMOLICIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO A MÁQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	19.256
CI-3	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	8.489
CI-4	DEMOLICIÓN DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	40.480
CI-5	CORTE DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE CON DISCO HASTA 20 CMS.	ML	13.849
CI-6	DEMOLICIÓN DE SARDINEL DE 15X15CMS. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	3.081
CI-7	DEMOLICIÓN A MÁQUINA DE RESALTO TUBULAR, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	38.655
CI-8	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	42.849
CI-9	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	41.772
CI-10	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE ÁREA DE ANDÉN.	M2	4.004
CI-11	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	7.149
CI-12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB-BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	182.548
CI-13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	M3	192.477
CI-14	SUB-BASE GRANULAR PARA BACHEO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN).	M3	184.983
CI-15	BASE GRANULAR PARA BACHEO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN).	M3	190.676
CI-16	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA MDC-19 A MÁQUINA, MENOR O IGUAL A 3. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	1.101.726
CI-17	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA MDC-19 A MANO PARA BACHEO. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	1.228.719
CI-18	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MÁQUINA. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	4.227

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
CI-19	SELLADO DE FISURAS > 10 mm Y <= 20 mm CON ASFALTO MODIFICADO CON POLÍMEROS TIPO 3. INCLUYE LIMPIEZA Y EQUIPO DE SELLADO.	ML	11.082
CI-20	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-45 (PREMEZCLADO). INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO	M3	1.122.392
CI-21	CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15x15CMS) FC= 3000 PSI INCLUYE ANTISOL DE REFUERZO	ML	41.841
CI-22	CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=40 CM) FC=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL.	ML	82.678
CI-23	RAMPA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI H = 12 CM (INCLUYE ANTISOL, PARRILLA DE REFUERZO 0.25*0.25 No.3 PDR60 Y FORMALETA)	M2	152.577
CI-24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL BAJO RAMPA, PREFABRICADO EN CONCRETO A-85	ML	81.112
CI-25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL ESPECIAL TRANSICIÓN TIPO A-100	ML	93.337
CI-26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLOS PREFABRICADOS TIPO P2, DIMENSIÓN 0,50M X 0,15M x 0,20M,	ML	169.841
CI-27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLOS PREFABRICADOS, DIMENSIÓN 1,00M x 0,10M x 0,15M, CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE PERNO DE ANCLAJE DE 1/2.	ML	101.985
CI-28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLOS PREFABRICADOS 0.8M X 0.15M X 0,35M, BORDILLO PREFABRICADO BOREM 300	ML	141.140
CI-29	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) FC=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO	M2	100.528
CI-30	CONSTRUCCIÓN DE GRADA ANDEN EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	935.306
CI-31	CONSTRUCCIÓN DE RESALTO EN CONCRETO DE 3000 PSI (cruce de vías) E=0.10 M, ANCHO 4 M.	ML	599.159
CI-32	CONSTRUCCIÓN DE RESALTO EN MEZCLA ASFÁLTICA MDC-19 (cruce de vías) E=0.10 M, ANCHO 4 M.	ML	788.701
CI-33	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO, F'C =3000 PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5.0 MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	1.188.455
CI-34	ADOQUÍN EN CONCRETO PARA EXTERIORES, RECTANGULAR TIPO DECK COLORES GRIS, OCRE, AMARILLO Y ROJO 50 x 14.5 x 6 CM, JUNTA ENTRE 2 Y 3 MM	M2	186.871
CI-35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHÓN BORDILLO TRASPASABLE	UND	96.269
CI-36	BARANDA METÁLICA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2 PARA PUENTES PEATONALES SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y TERMINADO FINAL.	ML	252.642
CI-37	DEMARCACIÓN VÍAS CICLO INFRAESTRUCTURA CON PINTURA AZUL CON RESINAS ACRÍLICAS, SUMINISTRO MICROESFERAS REFLECTIVAS. CUMPLIR	M2	55.624

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
	ESPECIFICACIONES MANUAL SEÑALIZACIÓN INVIAS 2015		
CI-38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	14.742

Parágrafo: Los precios unitarios establecidos en la presente tabla fueron actualizados teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas de los diferentes grupos empresariales y sectores de la economía que impactan los precios en el mercado en cada Ítem, los índices de precios al consumidor en Colombia 2025, el salario mínimo legal vigente del año 2025 y las variaciones del índice de costos de la construcción de obras civiles del año 2025 en curso.

Artículo Segundo: Los precios unitarios de la tabla del artículo primero se presentan como costos directos y para efectos presupuestales se determinan los costos indirectos de administración en un porcentaje de hasta el veintisiete punto tres por ciento (27.3%), un porcentaje para imprevistos estimado de hasta el dos por ciento (2%) y la utilidad de hasta el cinco por ciento (5%), para un total de costos indirectos de hasta el treinta y cuatro punto tres por ciento (34.3%).

Parágrafo Primero: Los anteriores valores serán tenidos como referencia para la estructuración del presupuesto, no obstante, son valores máximos a reconocer de acuerdo con las condiciones y características de las obras a ejecutar y el análisis que se realice frente a cada contrato en específico.

Parágrafo Segundo: El porcentaje estimado de imprevistos (I) será incluido únicamente a manera estimativa sobre el valor total del costo directo del proyecto antes de Administración y Utilidad (AU), de acuerdo con los riesgos que se presenten durante la ejecución del proyecto y que puedan afectar considerablemente su desarrollo. Este valor será reconocido a los contratistas únicamente bajo la acreditación de circunstancias de riesgo que se materialicen, distintas a los riesgos previsibles establecidos para el proceso de contratación y que den lugar al reconocimiento de valores adicionales al contratista, los cuales deberán quedar plenamente demostrados durante la ejecución del contrato, y justificados y aprobados por la Entidad previo a la utilización de dicho rubro.

Artículo Tercero: Los precios unitarios descritos en la tabla 1 serán la base para la ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación, mantenimiento y construcción de la infraestructura vial del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali, las cuales deberán cumplir con los materiales y las especificaciones técnicas de las normas del Instituto Nacional de Vías "INVIAS" o quien haga sus veces.

Artículo Cuarto: Para los ítems no relacionados en la tabla 1 se dará aplicación a lo establecido en las Resoluciones de precios vigentes de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca. En materia de redes secas y/o húmedas se dará aplicación a lo establecido en los instrumentos que definan los precios adoptados por las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP. Y cuando se trate de obras civiles en la infraestructura de tránsito, en lo que haya dispuesto el instrumento respectivo adoptado por la Secretaría de Movilidad, así mismo se podrá utilizar como referencia las

Resoluciones de precios establecidas por entidades del sector de la construcción como el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Parágrafo: En las demás especialidades se tendrá en cuenta lo dispuesto en los instrumentos adoptados por las diferentes Secretarías, Departamentos y Organismos del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali, de acuerdo a su especialidad funcional. También se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas que describen cada uno de los actos administrativos que los contengan.

Artículo Quinto: Cuando se presenten ítems no previstos contractualmente y los mismos estén contemplados en la presente resolución se procederá para el cálculo del precio, el valor establecido como costo directo más el AU del contratista de acuerdo con su propuesta económica.

Parágrafo Primero: Cuando los ítems requeridos no estén incluidos en esta resolución y tampoco lo estén en las resoluciones vigentes de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, Empresas Municipales de Cali (EMCALI EICE ESP) y de la Secretaría de Movilidad, INVIAS y las demás Secretarías, Departamentos y Organismos del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali, el contratista presentará el respectivo análisis de precios unitarios ante la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali, para su análisis y posterior aprobación si es el caso.

Para ello, se tendrá en cuenta, en primer lugar la utilización de los componentes que conforman el precio unitario (APUS) establecidos para la presente resolución, con la finalidad de construir el precio del ítem requerido. En aquellos casos en que los componentes del precio no se encuentren incorporados en el desglose de los APUS de la presente resolución, junto con el análisis de precios presentado por el contratista se deberá aportar mínimo dos cotizaciones que soporten el desglose de los componentes del precio o del ítem como tal.

Parágrafo Segundo: En todo caso, el supervisor y/o la interventoría, en los casos que aplique, deberá emitir su concepto de aprobación de los precios referidos por el contratista, realizando su verificación, si es del caso, en el mercado.

Parágrafo Tercero: Para la fijación de precios de ítems no previstos, previa validación y concepto del supervisor y/o el interventor, según sea el caso, se deberá suscribir acta de aprobación suscrita por el ordenador del gasto, supervisor y/o el interventor y contratista.

Artículo Sexto: Cuando se trate de obras de Infraestructura Vial que los particulares están obligados a construir en cumplimiento de cesiones obligatorias, para efectos de establecer el valor a pagar al Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali por concepto de interventoría, se procederá así: Al costo directo de la obra aumentado en un 12%, se le aplicará el 4%.

Parágrafo: Cuando se trate de Vivienda de Interés Social se aplicará el 2% para definir la suma a pagar.

Artículo Séptimo: La presente resolución podrá ser objeto de modificación o actualización de precios en las actividades o ítems que no se encuentren contemplados y sea necesario

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

incluirlos en las diferentes áreas de las obras civiles, o aquellos que, estando incluidos, sufran modificaciones sustanciales en el mercado.

Artículo Octavo : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Jhojan Medina Llanten –Contratista
Aimer Aragón Ruiz – Contratista
José Luis muñoz Ibarra –Contratista
Sebastián Tarapues Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Gloria Marcela Parra García – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho